



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Carrera 32 No. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio

ORDEN DE POLICÍA Nro. 217 – 2024

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE UNA VIVIENDA

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 150 Ley 1801 de 2016. Orden de Policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.

AFECTADO:	GERARDO OQUENDO
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	YESENIA MOYA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	DIDIER ROJAS MONTOYA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	ADY YULIETH ABADIA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	CARLOS (No se dispone de contacto)
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	JHON ALEXANDER ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	ALEX MONTOYA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	MARTHA LUZ ASPRILLA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	LUZ ENEIDA ASPRILLA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	JHORDI ESTIVEN ASPRILLA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	LUZ DANIELA MATURANA
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
AFECTADO:	ELIANA BUELVAS
IDENTIFICACIÓN:	No conocido
LUGAR DEL HECHO:	CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-30.
PROCESO NRO.	02-0025988-24

El **INSPECTOR PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **30 de octubre de 2024**, fue radicada en este Despacho, **LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30**, en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día **23 de octubre del 2024**, en el sitio con nomenclatura **carrera 42B #121 – 30**, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La usuaria **Luz Daniela Marulanda Asprilla** manifiesta que la intención de la visita es para evaluar el agrietamiento que se produjo en terreno durante la jornada de lluvia del día **22 de octubre del 2024**, ver las posibles causas e implicaciones que puede tener para la comunidad adyacente.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: Zona de riesgo no mitigable por movimiento en masa.

Amenaza: Amenaza alta por movimiento en masa y amenaza media por inundaciones

Características del inmueble:

CBML: 01030810130, 01030810131 y 01030790127

Inmuebles privados.

ANTECEDENTES:

Evento atendido previamente con ficha técnica N°. 83783:

“En el sitio se evidencia edificación de uso residencial de 3 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada por mampostería simple (pisos 1 y 2) y madera (piso 3) y cubierta en láminas de zinc.

La edificación está conformada por 3 unidades habitacionales.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el costado occidental de la edificación se encuentra una vía vehicular CR 42 B y adyacente ésta se encuentra la margen derecha de la quebrada Seca 1.

Al realizar la inspección por riesgo, se observa:

- El día jueves 06 de mayo del 2021, a las 4:00 p.m. aproximadamente se presentó movimiento en masa del tipo deslizamiento en la margen derecha de la quebrada.
- Debido al movimiento en masa se presentó pérdida de sección transversal de la vía.
- Se presentó el colapso de un muro de contención en concreto, el cual se encontraba entre la quebrada y la vía.
- Se presenta obstrucción parcial del cauce.
- El solicitante manifiesta que un tubo de acueducto ubicado en la zona afectada, presentó fugas y al parecer pudo ser un factor detonante del movimiento en masa. También manifiesta que personal de EPM cerró el flujo de agua el mismo día del evento.
- En el momento de la visita, se evidencia que las personas de la comunidad están realizando el lleno con escombros y tierra en la zona de la vía afectada, se les recomendó suspender dicha actividad con el fin de evitar una posible obstrucción y represamiento de la quebrada.
- En el borde la vía se localiza una malla de cerramiento con base en bloques de concreto, la cual presenta pérdida del suelo de soporte a causa del movimiento en masa.
- En la corona del movimiento en masa, se encuentra un poste de energía, el cual podría resultar afectado ante una posible evolución del movimiento en masa.
- La edificación se localiza a una distancia aproximada de 1.50 m de la corona del movimiento en masa, por lo cual podría resultar afectada ante una posible evolución del movimiento en masa.

Es de anotar que según el acuerdo 048 de 2014 que adopta al Plan de ordenamiento territorial POT, la edificación afectada se localiza en una zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa (zona con restricciones urbanísticas y habitacionales). Las zonas caracterizadas como de alto riesgo no mitigables, requieren de programas de reasentamiento, dadas las altas probabilidades de daños y pérdidas como consecuencia de la ocurrencia de movimientos en masa, inundaciones lentas, desbordamientos o avenidas torrenciales. Una vez efectuado el proceso de reasentamiento en estas zonas, se determinará la factibilidad de ubicar en algunas de ellas ecoparques y espacios públicos para la recreación pasiva y/o activa, o determinar cuales se deben destinar sólo a protección, y deberán ser entregadas a las autoridades ambientales para su tratamiento y cuidado, con el fin de evitar una nueva ocupación.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, debido a todo lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que la zona afectada se localiza en una zona de alto riesgo no mitigable, no es posible garantizar la estabilidad de la edificación anteriormente mencionada, motivo por el cual se recomienda realizar la Evacuación Definitiva de esta edificación y posterior desmonte y/o demolición de la misma"

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sector El Rompoy del barrio Popular, al costado este de la quebrada La Seca 1, se presenta un agrietamiento y asentamiento en la vía de acceso (en afirmado), estos rasgos morfo dinámicos sugieren la posible materialización de un movimiento en masa, posiblemente de tipo rotacional debido a la morfología de las grietas de tensión. Dichas grietas tienen una longitud de aproximadamente 20 metros y 1 metro de profundidad.

La comunidad menciona que estas afectaciones se reflejaron la noche anterior (22/10/2024), en consecuencia, de las altas precipitaciones y que al pasar del corto tiempo ha ido evolucionando. Cabe mencionar, que el material que está deformándose es un lleno antrópico, en donde se observa material heterogéneo que va desde fragmentos de bloques de mampostería hasta costales. La posible masa de suelo que podría desplazarse tiene una pendiente mayor a 30° y al ser parte de la margen este de la quebrada La Seca 1, podría depositarse dicho material en el cauce y provocar un taponamiento que pueda desencadenar un evento de avenida torrencial. La secuencia aparente de este proceso es progresiva, es decir, que avanza en sentido de la pendiente.

Durante la visita, no se identificó que la comunidad tenga un manejo de aguas adecuado, debido a que las aguas las disponen directamente al sendero descubierto, lo cual aporta a la infiltración de las aguas de precipitación y escorrentía, a su vez, como el material en superficie es antrópico y no suelo natural, la heterogeneidad de este material permite de una manera más fácil el incremento de la humedad en el terreno.

Se observaron afectaciones en algunas viviendas, en donde se evidenciaron agrietamientos en los muros, losas y desprendimientos de terreno y las bases de estructuras de algunas unidades habitacionales, este último debido al asentamiento del lleno antrópico. A algunas de estas viviendas ya se había recomendado la evacuación definitiva en la ficha 83783, por lo tanto, se reiterarán dichas evacuaciones y se referenciarán otra adicionales, debido a que la posible magnitud de la materialización del movimiento en masa pueda afectar aún más viviendas.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Las precipitaciones antecedentes y precedentes que se han presentado en la actual temporada de lluvias.
- La infiltración del agua lluvia y de escorrentía en el terreno permitiendo la pérdida de la resistencia al cortante del suelo, esto último en otras palabras es, la capacidad que tiene el suelo para soportar fuerzas o presiones sin que se deslice o se rompa
- Las características del material en deformación, debido a que es un material heterogéneo, lo cual favorece la infiltración del agua y que este pierda su capacidad de soporte.
- Ausencia de manejo de aguas, ya que todas se disponen al sendero.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

Elementos Expuestos:

Edificaciones habitaciones: Sobre las viviendas que se mencionan a continuación, hay la posibilidad de que se presenten daños en su estructura al momento de que el movimiento en masa se materialice:

Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 1 Martha Luz Asprilla
Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 2 Luz Asprilla
Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 3 Luz Maturana
Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 3 Jhordi Esteven
Cra 42B #121 – 30 Piso 1 Ady Abadía
Cra 42B #121 – 30 Piso 2 Didier rojas
Cra 42B #121 – 30 Piso 3 Carlos
Cra 42B #121 – 30 Piso 4 Yesenia Moya
Cra 42B #121 – 30 Marranera Alex Montoya
Cra 42B #121 – 30 Eliana Buelvas
Cra 42B #121 – 30 Gerardo Oquendo
Cra 42B #121 – 30 John Ortiz

- Infraestructura existente en el entorno: Sendero, el cual es la única vía de acceso para los habitantes de las casas
- Servicios Públicos: 2 postes de energía y múltiples redes de acueducto no convencionales.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Drenaje: Quebrada La Seca 1, debido a que, si llega a materializarse el movimiento en masa, puede el depósito taponar la quebrada y desencadenar una posible avenida torrencial.
- En las personas, producto de las afectaciones en los habitantes de la edificación y peatones.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por movimiento en masa, es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

El "Nivel de Amenaza Alta": significa que existe una probabilidad alta de sufrir deslizamientos en el terreno.

El "Nivel de Vulnerabilidad Alta ": significa que existe una probabilidad alta de que la infraestructura y habitantes presentes en la zona sean afectados.

El "Nivel de Riesgo Alta": significa que existe una probabilidad alta de que la infraestructura y habitantes sufran daños en caso de que ocurra el fenómeno amenazante

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

NOTA: según la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2 "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Elementos expuestos

1.

Dirección: Carrera 42 B # 121 - 30

Punto de referencia:

Latitud: 6.3028

Longitud: -75.54334

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Concreto

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de bloque

Tipología de cubierta: Placa aligerada

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Gerardo Oquendo 3042423036

2.

Dirección: Carrera 42 B # 121 - 30 Piso 4

Punto de referencia:

Latitud: 6.30272

Longitud: -75.54328

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 4

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Placa aligerada

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Yesenia Moya





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 30 Piso 2

Punto de referencia:

Latitud: 6.30272

Longitud: -75.54328

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 4

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Placa aligerada

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Didier Rojas Montoya

3046560572

4.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 30 Piso 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.30272

Longitud: 75.54328

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 4

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Placa aligerada

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Ady Yulieth Abadia

3136307811





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 30 Piso 3

Punto de referencia:

Latitud: 6.30272

Longitud: -75.54328

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 4

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Placa aligerada

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Carlos - No se dispone de contacto

6.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 30 Marranera

Punto de referencia: Marranera

Latitud: 6.30285

Longitud: -75.54335

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Comercial

Material: Concreto

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de bloque

Tipología de cubierta: Eternit

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: John Alexander Ortiz 3505535663





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 30 Antes de llegar a la Marranera

Punto de referencia: Unidad habitacional ubicada antes de llegar a la Marranera

Latitud: 6.30285

Longitud: -75.54335

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Concreto

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de bloque

Tipología de cubierta: Eternit

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Alex Montoya 3106118386

8.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 42 INT 150 Piso 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.30258

Longitud: -75.54329

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 3

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Martha Luz Asprilla 3043924193



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 42 INT 150 Piso 2

Punto de referencia:

Latitud: 6.30258

Longitud: -75.54329

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 3

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Luz Eneida Asprilla 3044913938

10.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 42 INT 150 Piso 3

Punto de referencia:

Latitud: 6.30258

Longitud: -75.54329

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 3

Número de sótanos: 0

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Jhordi Estiven Asprilla 3244837495





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11.

Dirección: Carrera 42 B # 121 – 42 INT 150 Piso 3
Punto de referencia:
Latitud: 6.30258
Longitud: -75.54329
Tipo de elemento expuesto: Edificación
Número de pisos: 3
Número de sótanos: 0
Barrio: Popular
Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa
Clasificación: Residencial
Material: Mampostería
Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: Faja retiro: 20
Sistema estructural: Mampostería simple
Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva
Observaciones: Luz Daniela Maturana 3006979789

12

Dirección: Carrera 42 B # 121 - 30
Punto de referencia:
Latitud: 6.30272
Longitud: -75.54328
Tipo de elemento expuesto: Edificación
Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0
Barrio: Popular
Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa
Clasificación: Residencial
Material: Concreto
Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: Faja retiro: 20
Sistema estructural: Muros de bloque
Tipología de cubierta: Eternit

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva
Observaciones: Eliana Buelvas 3015797901





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

13.

Dirección: Carrera 42 B # 121 - 30

Punto de referencia:

Latitud: 6.30275

Longitud: -75.54341

Tipo de elemento expuesto: Drenaje

Barrio: Popular

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Quebrada

Material:

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 20

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los habitantes de los inmuebles que componen la edificación, identificados con direcciones:

Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 1 / Martha Luz Asprilla

Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 2 / Luz Asprilla

Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 3 / Luz Maturana

Cra 42B #121 – 42 Int 150 Piso 3 / Jhordi Esteven

Cra 42B #121 – 30 Piso 1 / Ady Abadia

Cra 42B #121 – 30 Piso 2 / Didier rojas

Cra 42B #121 – 30 Piso 3 / Carlos

Cra 42B #121 – 30 Piso 4 / Yesenia Moya

Cra 42B #121 – 30 Marranera / Alex Montoya

Cra 42B #121 – 30 / Eliana Buelvas

Cra 42B #121 – 30 / Gerardo Oquendo

Cra 42B #121 – 30 / John Ortiz

Se les recomienda realizar la Evacuación Definitiva de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Solicitante

Para su información danielalamejor21@gmail.com

Dadas las condiciones actuales, se recomienda la evacuación definitiva de la edificación, hacer el desmonte controlado de la estructura y disposición final de los materiales resultantes, si es el caso, solicitar a EPM la cancelación de los servicios públicos y a Catastro la cancelación del impuesto predial.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmonte de la edificación, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a edificaciones o predios colindantes.

También se recomienda realizar el retiro del material producto de la vivienda colapsada y realizar la adecuada disposición final.

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en la **CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30** y demás personas indeterminadas de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DEL DAGRD, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y LA DEMOLICIÓN DE LAS VIVIENDA**
- 2 **SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS**
- 3 **SUSPENSION DEL COBRO DE PREDIAL**

de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) en LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024.** Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016.

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición.

b) Demolición de obra.

(...)"



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024, la EVACUACIÓN DEFINITIVA de los inmuebles ubicados en la siguiente dirección CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30, para cumplir con la orden de DEMOLICIÓN de la edificación, LOS PROPIETARIOS contarán con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se advierte, además, que conforme al Parágrafo Primero del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, antes de proceder con la demolición, se deberá solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de los inmuebles ubicados en la CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 de esta ciudad.

Parágrafo 1° Artículo 135. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Así mismo, se hace preciso advertir que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía, ya que es responsabilidad de los habitantes de este inmueble acatar la presente orden de policía.

Adicional a lo anterior, este Despacho exhorta a los señores, **GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS.** Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas, para que eviten, reconstruir y/o de volver a ocupar la vivienda objeto de evacuación definitiva, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el DAGRD, dentro de LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024.

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los señores, GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS. Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas. La EVACUACIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL INMUEBLE Y POSTERIOR DESMONTE DE LA VIVIENDA de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR), mediante LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024, donde se recomienda la EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA, ya que este no posee las condiciones aptas que garanticen la integridad física e sus ocupantes, además se encuentra ubicada en zona con restricciones urbanísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores, GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS. Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas, que antes de iniciar las obras de demolición deberá informarlo, con el fin de solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de las viviendas ubicadas en la CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas, de esta ciudad, tal como lo establece el parágrafo 1° del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, deberá apoyarse de personal idóneo para ello, evitando el daño a bienes colindantes, o a las personas; y una vez lo haga, deberá retirar de forma inmediata los escombros que se generen como consecuencia de la demolición. Se le recomienda al solicitante acudir a SECRETARIA DE HACIENDA-SUBSECRETARIA DE CATASTRO, y radicar oficio solicitando la exoneración del pago del impuesto predial, a partir de la fecha de la recomendación de Evacuación definitiva del predio.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los señores, GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS. Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas que habitan el inmueble, para que se abstengan de realizar a futuro cualquier tipo de construcción en el terreno sobre el cual se encontraba la vivienda ubicada en la CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30, de esta ciudad, y que así mismo deberán evitar volver a ocupar el predio objeto de evacuación definitiva dentro LA FICHA TÉCNICA Nro. 119304 del 22 de octubre de 2024, acatando las recomendaciones realizadas dentro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los señores: GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS. Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que con esta medida se pretende PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los señores, GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS. Propietarios de las viviendas ubicadas en CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30 y demás personas indeterminadas, del contenido de esta orden de policía. De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILMA SONIA ESCALANTE HENAO
Inspectora de Policía


GLORIA PATRICIA GIRALDO G
Secretaria



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del 2024, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía a los señores: **GERARDO OQUENDO, YESENIA MOYA, DIDIER ROJAS MONTOYA, ADY YULIETH ABADIA, CARLOS (No se dispone de contacto), JHON ALEXANDER ORTIZ, ALEX MONTOYA, MARTHA LUZ ASPRILLA, LUZ ENEIDA ASPRILLA, JHORDI ESTIVEN ASPRILLA, LUZ DANIELA MATURANA, ELIANA BUELVAS.** Propietarios de las viviendas ubicadas en **CARRERA 42B Nro. 121-30, CARRERA 42B Nro.121-30 PISO 1, 2, 3, 4, CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1, 2, 3, CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3, CARRERA 42B Nro. 121-30** y demás personas indeterminadas a quien se le procedió a entregar una copia de la misma. Para constancia firman:

LOS NOTIFICADOS:

NOMBRE: **GERARDO OQUENDO**
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30

NOMBRE: **ADY YULIETH ABADIA**
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 1

NOMBRE: **DIDIER ROJAS MONTOYA**
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 2

NOMBRE: **CARLOS (No se dispone de contacto)**
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 3

NOMBRE: **YESENIA MOYA**
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 PISO 4





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE: JHON ALEXANDER ORTIZ
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 MARRANERA

NOMBRE: ALEX MONTOYA
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30 ANTES DE LLEGAR A LA MARRANERA

NOMBRE: MARTHA LUZ ASPRILLA
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 1

NOMBRE: LUZ ENEIDA ASPRILLA
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 2

NOMBRE: JHORDI ESTIVEN ASPRILLA
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3

NOMBRE: LUZ DANIELA MATURANA
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-42 INT. 150 PISO 3

NOMBRE: ELIANA BUELVAS
C.C Nro.
CARRERA 42B Nro. 121-30

